



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica la Resolución N° 2026060879528 del 28 de julio del 2026, mediante la cual se derogó y se designó un Comité Asesor y Evaluador para un proceso contractual.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decretos Departamentales D2024070000001 del 01 de enero de 2024, Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental D20250700000847 del 03 de marzo del 2025 y D2025070000093 del 07 de enero de 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, facultan al Gobernador, en su calidad de Representante Legal del ente territorial para delegar la competencia para expedir actos inherentes a la actividad contractual, realizar los procesos de selección y celebrar los contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o su equivalente.
2. Que los servidores públicos delegatarios de la competencia para celebrar todos los actos inherentes a la actividad contractual, en ejercicio de sus funciones, requieren instrumentos de apoyo y asesoría para el mejoramiento continuo de la actividad.
3. Que mediante Decreto Departamental D2025070000089 del 03 de enero de 2025, modificado por el Decreto Departamental D20250700000847 del 03 de marzo del 2025, expedidos por el Gobernador de Antioquia, se delegó la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y pos contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la competencia para ordenar el gasto, expedir actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos en cada uno de los Secretarios de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores de los Departamentos Administrativos, Gerentes de Organismos y Jefes de Oficina Privada y de Comunicaciones, con relación a la misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2020070002567 del 5 de Noviembre de 2020.
4. Que el artículo tercero del Decreto Departamental D2025070004440 del 14 de octubre de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, establece que cada ordenador del gasto podrá designar mediante resolución, de manera global o específica, a quienes conformarán los Comités Asesores y Evaluadores al interior de su organismo o dependencia, una vez elaborado el Plan Anual de Adquisiciones, o para cada proceso contractual en particular.
5. Que el artículo primero del mencionado decreto define el Comité Asesor y Evaluador, como el responsable de desarrollar cada proceso contractual conforme a la modalidad de selección establecida en la Ley, alimentando los diferentes sistemas informáticos o aplicaciones hasta la adjudicación y cumpliendo funciones técnicas, logísticas y jurídicas de creación, actualización y análisis de los documentos del proceso contractual en el cual participan, así como verificar y evaluar las ofertas que se presenten.
6. Que el artículo séptimo del citado Decreto establece que el Comité sesionará una vez a la semana, o cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del Comité, de acuerdo con las necesidades del proceso contractual, dejando constancia mediante acta formal, en la cual se consignarán las deliberaciones, decisiones, recomendaciones y compromisos adoptados, debidamente firmada por los integrantes participantes.
7. Que mediante la Resolución N.° 2026060879528 del 28 de julio de 2026 se dejaron sin efectos las Resoluciones N.° 2026060109289 del 05 de junio de 2026, N.° 2026060505479 del 16 de junio de 2026 y N.° 2026060865780 del 14 de julio de 2026, y se designó un nuevo Comité Asesor y Evaluador para el proceso contractual, en cuyo artículo segundo, ítems dos (2) y seis (6), se designó a la abogada CECILIA URREA ZULUAGA, identificada con cédula de ciudadanía N.° 43.516.156, para desempeñar el rol jurídico en los procesos contractuales de los municipios no certificados de las subregiones Norte y Valle de Aburrá del departamento de Antioquia. No obstante, la profesional antes mencionada finalizó la relación contractual que la vinculaba con la Dirección de Asuntos Legales, por lo que no continuará prestando sus servicios en dicha

dependencia. En consecuencia, se hace necesario designar una nueva abogada que asuma las funciones asignadas dentro de los referidos procesos contractuales.

8. Que la abogada **MARIA ALEJANDRA EUSSE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.037.583.021**, ha venido acompañando el rol jurídico del proceso contractual en la subregión Norte, por lo cual se hace necesario mantener su designación en dicho ítem.
- Por lo anterior, y conforme a las directrices emitidas por la Dirección de Asuntos Legales, se procede a asignar en el rol jurídico, en la subregión Norte, a la abogada **MANUELA VANEGAS RENDÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.026.142.859**, quien actualmente desempeña dicho rol en la subregión Oriente y asumirá adicionalmente las funciones correspondientes al ítem dos (2), ítem en el cual se mantiene igualmente a la abogada **MARIA ALEJANDRA EUSSE ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **1.037.583.021**; y, en la subregión Valle de Aburrá, a la abogada **MILLER LEIDY ERAZO HIDALGO**, identificada con cédula de ciudadanía N.º **43.914.831**, quien actualmente desempeña dicho rol en la subregión Occidente y asumirá adicionalmente las funciones correspondientes al ítem seis (6).

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo segundo, ítems dos (2) y seis (6) Comité Asesores y Evaluadores para los procesos contractuales relacionados a continuación:

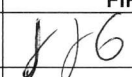
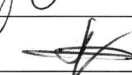
#	OBJETO	MUNICIPIOS	ROL JURIDICO	ROL TÉCNICO	APOYO ROL TÉCNICO	ROL LOGISTICO
2	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	NORTE	<u>MANUELA VANEGAS RENDÓN CC 1.026.142.859</u> MARIA ALEJANDRA EUSSE ZAPATA CC 1.037.583.021	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC1.152.683.148
6	MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.	VALLE DE ABURRA	<u>MILLER LEIDY ERAZO HIDALGO CC 43.914.831</u>	JORGE ALEXANDER PALACIO MARTÍNEZ CC 71.728.461	DAVID FELIPE FRANCO URIBE CC 71.319.758 MARCELA VELASQUEZ SALINAS CC43.612.313	MATEO URIBE OLANO CC1.152.683.148

ARTÍCULO 2º: Las demás disposiciones de la Resolución N° **2026060879528** del 28 de julio del 2026 continuarán vigentes.

ARTÍCULO 3º: El presente Acto Administrativo surte efectos a partir de su expedición y frente al mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Lopera Garcia – Contratista- Dirección de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		18-08-2026
Aprobó	Iván Darío Uribe Naranjo – Director de Asuntos Legales – Secretaría de Educación		18-08-2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.